

**Auto No. 01953**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, las Resoluciones 2116 de 2025 y 431 del 2025, así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante los radicados Nos. 2026ER39337 del 4 de marzo de 2026 y 2026ER62038 del 31 de marzo de 2026, el señor JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.244 en calidad de rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con NIT. 899999063-3, presentó ante esta Autoridad Ambiental solicitud de registro del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre debidamente firmado.
2. Documento denominado Guía para la exhibición, comercialización y/o bodegaje de individuos preservados o productos terminados de la fauna silvestre debidamente diligenciado.
3. Lista de chequeo del formulario de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.
4. Recibo de pago No. 6921848, por concepto de EVALUACIÓN, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VENTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.321.195) M/cte., con sello de pago del 3 de marzo de 2026.
5. Formulario del Registro Único Tributario – RUT de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con fecha del 9 de enero de 2026.
6. Copia de la Resolución No. 008 de 2026 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por la cual, se hace efectivo el ejercicio del cargo de Rector JOSE ISMAEL PEÑA REYES

**Auto No. 01953**

en cumplimiento de la Sentencia del 17 de febrero de 2026 emitida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

7. Poder especial para solicitar y gestionar el registro de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre por parte de la señora OLIVIA LORENA CHAPARRO DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.354.388 en calidad de vicerrectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a favor del doctor CARLOS ELÍAS NARVÁEZ PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.353.255 y portador de la tarjeta profesional No. 265.246 del Consejo Superior de la Judicatura - CSJ.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora OLIVIA LORENA CHAPARRO DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.354.388 en calidad de vicerrectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ELIAS NARVAEZ PORTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.353.255 en calidad de apoderado.
10. Copia de la Resolución 180 del 27 de febrero de 2026 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la cual, se nombra a la señora OLIVIA LORENA CHAPARRO DIAZ como vicerrectora.
11. Copia del Acta de Posesión No. 069 del 2 de marzo de 2026 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la cual, la señora OLIVIA LORENA CHAPARRO DIAZ toma posesión del cargo de vicerrectora.
12. Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior emitido por el Ministerio de Educación Nacional No. 2023-EE-102893, en el cual se certifica que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es una institución de educación superior oficial.
13. Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior emitido por el Ministerio de Educación Nacional No. 2026-EE-074217, en el cual se certifica que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA es una institución de educación superior oficial.
14. Certificado de la Secretaría General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en la cual se acredita que el Consejo Superior Universitario mediante Acta 05 del 21 de marzo de 2024 designó al doctor JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES, como Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para el período 2024 – 2027.
15. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del doctor JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES, en calidad de rector, identificado con el número 7.304.244.

**Auto No. 01953**

16. Copia de la Resolución No. 102 de 2024 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por la cual, se nombra a la señora LUCIA BOTERO ESPINOSA como decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.
17. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la señora LUCIA BOTERO ESPINOSA en calidad de decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia con fecha del 18 de julio de 2025.
18. Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República de la señora LUCIA BOTERO ESPINOSA en calidad de decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia con fecha del 18 de julio de 2025.
19. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUCIA BOTERO ESPINOSA, en calidad de decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, identificada con el número 51.820.198.
20. Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia de la señora LUCIA BOTERO ESPINOSA en calidad de decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia con fecha del 18 de julio de 2025.
21. Certificado de antecedentes penales de la Policía Nacional de Colombia de la señora LUCIA BOTERO ESPINOSA en calidad de decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia con fecha del 18 de julio de 2025.
22. Copia del Acta de Posesión No. 224 del 27 de septiembre de 2024 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la cual, la señora LUCIA BOTERO ESPINOSA toma posesión del cargo de decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.
23. Copia del certificado de la señora ELIANA CECILIA GÓMEZ SANCHEZ en calidad de Jefe de Oficina con fecha del 2 de marzo de 2026, emitido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
24. Copia de la Resolución No. 372 de 2026, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la cual, se encarga a la señora ELIANA CECILIA GÓMEZ SANCHEZ del cargo de Jefe de Oficina.
25. Copia del Acta de Posesión No. 623 del 2 de marzo de 2026 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por la cual, la señora ELIANA CECILIA GÓMEZ SANCHEZ toma posesión del cargo de Jefe de Oficina adscrito a la Oficina Jurídica.

**Auto No. 01953**

26. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ELIANA CECILIA GÓMEZ SANCHEZ, en calidad de Jefe de Oficina adscrito a la Oficina Jurídica, identificada con el número 52.706.633.
27. Fotocopia de la tarjeta profesional de abogada del Consejo Superior de la Judicatura con número 160044 de la señora ELIANA CECILIA GÓMEZ SANCHEZ.
28. Copia del Acuerdo No. 164 de 2014 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por el cual, se establece la estructura interna académico administrativa de la sede Bogotá.
29. Copia de la Resolución No. 1551 del 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
30. Documento en el cual se relaciona los proveedores de URRAS.
31. Documento denominado *"INFORME SOBRE MANEJO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL – URRAS"*.
32. Certificado de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación del Predio UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ubicada en la localidad de Teusaquillo en el predio AK 30 # 45 - 03 – Chip: AAA0055DUEP con fecha del 24 de marzo de 2026.
33. Copia de la Resolución No. 03572 del 10 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se otorgó el registro a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la facultad de medicina veterinaria y de zootecnia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, como centro de atención, valoración y rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa, que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.
34. Copia de la Resolución No. 00065 del 20 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se renovó el registro de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la facultad de medicina veterinaria y de zootecnia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, como centro de atención, valoración y rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa, que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.
35. Copia de la Resolución No. 00407 del 9 de febrero de 2024, de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se renovó el registro de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la facultad de medicina veterinaria y de zootecnia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, como centro de atención, valoración y

**Auto No. 01953**

rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa, que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.

36. Copia del documento por el cual se presenta relación de la entrega de salvoductos correspondientes al año 2025.
37. Informe de gestión técnico No. 11 de noviembre de 2025 de la UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES –URRAS– CAVR.
38. Informe de gestión técnico No. 1 de enero de 2026 de la UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES –URRAS– CAVR.
39. Informe de gestión técnico No. 12 de diciembre de 2025 de la UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES –URRAS– CAVR.
40. Informe de egresos – liberaciones inmediatas No. 11 de noviembre de 2025 de la UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES –URRAS– CAVR.
41. Informe de egresos – liberaciones inmediatas No. 1 de enero de 2026 de la UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES –URRAS– CAVR.
42. Informe de egresos – liberaciones inmediatas No. 12 de diciembre de 2025 de la UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES –URRAS– CAVR.
43. Documento Excel control de fauna - URRAS del 31 de diciembre de 2025.
44. Documento Excel control de fauna - URRAS del 30 de septiembre de 2025.
45. Documento Excel control de fauna - URRAS del 30 de junio de 2025.
46. Documento denominado “*MANUAL OPERATIVO CAVR URRAS 2021*” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
47. Documento denominado “*PROCEDIMIENTO PARA EL BUEN TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS DE HEMATOLOGÍA Y QUÍMICA SANGUÍNEA EN ANIMALES*” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
48. Programa de gestión de equipos.
49. Documento denominado Anexo 1. Gestión de equipos.

**Auto No. 01953**

50. Documento denominado Anexo 2. Gestión de equipos.
51. Programa de gestión de medicamentos veterinarios.
52. Documento denominado “*PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL ESPECÍFICO PARA RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES PGIRASA*” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
53. Documento denominado “*Plan de saneamiento básico URRAS*”.
54. Manifiesto de cadena de custodia del 27 de febrero de 2026.
55. Copia de la Resolución No. 00491 del 28 de febrero de 2020, de la Corporación Autónoma Regional – CAR, por la cual, se otorgó licencia ambiental a la sociedad ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. – ECOENTORNO para el almacenamiento, tratamiento de residuos peligrosos.
56. Documento denominado “*hoja de seguridad de creolina*”.
57. Documento denominado “*Ficha de datos de seguridad de Glutaraldehído al 50%*” del laboratorio QUIMICA COMERCIAL ANDINA S.A.S.
58. Documento denominado “*Ficha de datos de seguridad de Benzalconio Cloruro*”.
59. Documento denominado “*Ficha de datos de seguridad de hipoclorito de sodio*”.
60. Documento denominado “*Ficha de datos de seguridad de Alcohol Etilico (Etanol)*”.
61. Documento denominado “*Ficha de datos de seguridad de Gluconato de Clorhexidina*”.
62. Carpeta hoja de vida del señor YERSON JAVIER PEÑA quien tiene a su cargo las labores de aseo en URRAS, con documentación pertinente para su contratación.
63. Carpeta hoja de vida de la señora SANDRA MARCELA ROJAS, quien actúa como médica veterinaria en URRAS, con documentación pertinente para su contratación.
64. Carpeta hoja de vida de la señora AURA MARGARITA JARA CALDERON, quien actúa como médica veterinaria y de zootecnia en URRAS, con documentación pertinente para su contratación.
65. Carpeta hoja de vida del señor JUAN DAVID GUERRERO ORTIZ, quien actúa como médico veterinario en URRAS, con documentación pertinente para su contratación.

**Auto No. 01953**

66. Carpeta hoja de vida del señor GUSTAVO ANDRES HERMANN, quien actúa como zootecnista en URRAS, con documentación pertinente para su contratación.
67. Hoja de vida del señor DILAN ANDRES RINCON.
68. Hoja de vida de la señora MARIA JOSE JARAMILLO.
69. Hoja de vida de la señora KAREN LIZETH AYA.
70. Documento denominado “*Respuesta a requerimiento – Radicado No. 2026EE41951*”.
71. Documento denominado “*Descripción de las instalaciones de la unidad de rescate y rehabilitación de animales silvestres Urras*”
72. Copia del certificado de tradición y libertad con número de matrícula 50C-290796 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro del 6 de febrero de 2026.
73. Documento denominado “*Capacidad de carga y ambientación de la unidad de rescate y rehabilitación de animales silvestres*”.
74. Documento autoliquidador.
75. Copia de la tarjeta No. 899.999.063 3 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Que dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a iniciar el trámite.

**COMPETENCIA**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

**Auto No. 01953**

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló que las competencias de los grandes centros urbanos serán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibidem prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 señala que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, *“(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que la norma en comento en su artículo 26, señala:

**Auto No. 01953**

**“Artículo 26. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, La Subdirección de Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto proteger, recuperar, manejar y rehabilitar la fauna y flora silvestre, así como sus hábitats naturales. enfocándose en la conservación, el control del tráfico ilegal, la rehabilitación y liberación, en articulación con las entidades y actores clave a nivel nacional, departamental, regional y distrital.**

*Son funciones de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, las siguientes:*

(...)

*4. Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental de los recursos de flora y fauna silvestre. (...).”*

A su vez, la Resolución 2116 de 2025, “*Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente*”, estableció en el artículo 10 que se delega a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre entre otras, la siguiente función:

*“a. Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental o su modificación en el ámbito de las funciones asignadas a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre”.*

Que, la Resolución SDA No. 00431 del 25 de febrero de 2025, estableció las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver la solicitud de registro de los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010, emitida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática*”, tiene por objeto reglamentar las alternativas de disposición provisional y final de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática, que aplicarán las autoridades ambientales competentes en los casos de aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de dichos especímenes.

Que el artículo 14 de la resolución mencionada, señala que, toda persona jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro que pretenda establecer un Centro de Atención, Valoración y

**Auto No. 01953**

Rehabilitación –CAVR, deberá solicitar por escrito, registro ante la Autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción vaya a establecerse.

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite de registro como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, toda vez que evidencia que se aportó la documentación con el cumplimiento de los requisitos iniciales exigidos.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de registro como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con NIT. 899999063-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo no constituye permiso o registro de lo solicitado y, por lo tanto, cualquier actividad que se adelante, se entenderá ejecutada sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con NIT. 899999063-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces a los correos electrónicos [rectoriaun@unal.edu.co](mailto:rectoriaun@unal.edu.co), [decanat\\_fmzbog@unal.edu.co](mailto:decanat_fmzbog@unal.edu.co), [juridicafmvz\\_bog@unal.edu.co](mailto:juridicafmvz_bog@unal.edu.co), [urras\\_fmzbog@unal.edu.co](mailto:urras_fmzbog@unal.edu.co), [gahermannr@unal.edu.co](mailto:gahermannr@unal.edu.co) y [cibrievar@unal.edu.co](mailto:cibrievar@unal.edu.co), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de abril del 2026**

Página 10 de 11

